



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 18 de junio de 2026

ORDENANZA N° 522

Descripción sintética: crea programa municipal de rescate, preservación, puesta en valor y difusión de la historia de los Alemanes del Volga y de la fundación de Valle María.

VISTO:

La importancia histórica, cultural, social y patrimonial de la inmigración de los Alemanes del Volga en la fundación, desarrollo e identidad de Valle María;

La Ordenanza Municipal N° 512/2026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la enseñanza del idioma alemán en el Jardín Maternal Municipal;

Y la Ley Provincial N° 11.187, que promueve la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural e histórico vinculado a la inmigración de los Alemanes del Volga en la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de julio de 1878 constituye la fecha fundacional de Valle María y de las aldeas vecinas surgidas a partir del asentamiento de familias de Alemanes del Volga en la región;

Que los valores de trabajo, esfuerzo, solidaridad, fe y espíritu de progreso transmitidos por los primeros pobladores forman parte sustancial de la identidad y del patrimonio cultural de nuestra comunidad;

Que resulta necesario promover acciones permanentes destinadas a rescatar, preservar, investigar, documentar, poner en valor y difundir la historia local, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el conocimiento de nuestras raíces;

Que la Municipalidad de Valle María viene desarrollando diversas acciones orientadas a la conservación y difusión del legado cultural de los Alemanes del Volga, entre ellas el funcionamiento del Museo Regional "Hilando Recuerdos", las actividades de la Casa de la Cultura, los cursos de idioma alemán y la realización de eventos de relevancia nacional e internacional vinculados a dicha colectividad;

Que la Ordenanza N° 512/2026 constituye una herramienta concreta para fortalecer la transmisión intergeneracional de la lengua y la cultura de los Alemanes del Volga desde la primera infancia;

Que la Ley Provincial N° 11.187 reconoce el valor histórico, cultural y patrimonial de las comunidades descendientes de Alemanes del Volga y promueve acciones tendientes a la preservación de su identidad, tradiciones y legado histórico;

Que en nuestra localidad funciona una sede de la Unión de Alemanes Libres y sus Descendientes, institución con una extensa trayectoria en la preservación de la memoria histórica y cultural de nuestros antepasados;



Que la proximidad del 148° aniversario fundacional constituye una oportunidad propicia para consolidar acciones educativas, culturales y comunitarias destinadas a revalorizar el patrimonio histórico local;

Que Valle María cuenta con instituciones, historiadores, investigadores, docentes y vecinos comprometidos con la preservación y transmisión de la historia de la comunidad;

Que corresponde al Estado Municipal promover políticas públicas orientadas a la protección, preservación y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural como herramienta de fortalecimiento de la identidad local, construcción de ciudadanía y promoción turística. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1°: Créase el “Programa Municipal de Rescate, Preservación, Puesta en Valor y Difusión de la Historia de los Alemanes del Volga y de la Fundación de Valle María”, destinado a promover el conocimiento, la investigación, la conservación, la puesta en valor y la difusión del patrimonio histórico, cultural e identitario de la comunidad.

Artículo 2°: Son objetivos del Programa:

- a) Preservar y difundir la memoria histórica vinculada al proceso de fundación y desarrollo de Valle María.
- b) Revalorizar el legado cultural, religioso, social y productivo de los Alemanes del Volga y sus descendientes.
- c) Promover actividades educativas, culturales, académicas y comunitarias orientadas al fortalecimiento de la identidad local.
- d) Incentivar la participación de niños, jóvenes y adultos en el conocimiento de la historia de la comunidad.
- e) Favorecer la recopilación, conservación, digitalización y puesta en valor de documentos, fotografías, registros históricos, testimonios orales y demás materiales de valor patrimonial.
- f) Contribuir al fortalecimiento de la oferta cultural y turística vinculada a la historia local.
- g) Promover la recuperación, señalización e interpretación de sitios, edificios, monumentos y espacios de relevancia histórica para la comunidad.

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación desarrollará durante todo el año actividades en el marco del Programa, promoviendo especialmente acciones vinculadas a fechas conmemorativas, aniversarios, acontecimientos históricos relevantes y demás eventos relacionados con la inmigración de los Alemanes del Volga, la fundación de Valle María y la preservación del patrimonio histórico y cultural local.

Asimismo, podrá organizar charlas, conferencias, exposiciones, muestras, publicaciones, actividades educativas, actos conmemorativos, visitas guiadas, jornadas de capacitación y toda otra iniciativa compatible con los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4°: Las acciones previstas podrán desarrollarse en articulación con instituciones educativas, culturales, religiosas, asociaciones civiles, museos, universidades, historiadores, investigadores, organismos públicos y demás entidades comprometidas con la preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural.



Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la conformación, fortalecimiento y actualización permanente de un Archivo Histórico Municipal, físico y/o digital, destinado a reunir, preservar y poner a disposición de la comunidad documentación, registros y material histórico vinculado a Valle María y a los Alemanes del Volga.

Artículo 6°: La Municipalidad podrá celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica y colaboración institucional con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 7°: Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo coordinar acciones con las dependencias competentes en materia de cultura, educación, turismo, patrimonio histórico y relaciones institucionales.

Artículo 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del Programa creado por la presente ordenanza.

Los gastos que demande su ejecución serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, debiendo contemplarse anualmente créditos presupuestarios específicos destinados al cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar subsidios, aportes, donaciones, contribuciones y financiamiento provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como de instituciones públicas o privadas.

Artículo 9°: Invítase a las instituciones educativas, culturales, religiosas, deportivas y organizaciones de la sociedad civil de la localidad a participar activamente de las acciones desarrolladas en el marco del Programa.

Artículo 10°: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

MIGUEL ANGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María

Sonia M. Sokolovsky
Vicepresidente Municipal
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Valle María